



ACUERDO No. CSJANTA18-827
24 de octubre de 2018

“Por el cual se aclara el ACUERDO CSJANTA18-826 del 23-10-2018”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que se expidió el Acuerdo CSJANTA18-826 del 23-10-2018, con el cual se adoptó la decisión acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distrito Judiciales de Medellín y Antioquia y Tribunal Administrativo de Antioquia, convocado mediante Acuerdo No. CSJANTA17-2971 del 06-10-2017. – (Convocatoria 4)

Que en el texto del Acuerdo CSJANTA18-826 del 23-10-2018, se refirió que el Acuerdo de convocatoria y sus actos administrativos modificatorios fueron expedidos en el año 2018, cuando corresponden realmente al año 2017.

Razón por la cual se procede a aclarar que en todas las partes en que se citan los Acuerdos CSJANTA17-2971, CSJANTA17-2974 y CSJANTA17-2975”, contenidas en el Acuerdo CSJANTA18-826 del 23-10-2018, debe entenderse que la anualidad de expedición es el 2017.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. *Aclarar el Acuerdo CSJANTA18-826 del 23-10-2018, en el sentido de que en todas las partes de éste en que se citan los Acuerdos CSJANTA17-2971, CSJANTA17-2974 y CSJANTA17-2975”, debe entenderse que la anualidad de expedición es la dos mil diecisiete (2017).*

ARTICULO 2º. El presente rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Vicepresidente

FRAS/DERM